

**ACTA DEL SORTEO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LAS COMUNAS DE ALTO HOSPICIO, LIMACHE, PEUMO, SAN CLEMENTE, ARAUCO, BULNES, ANGOL, LONCOCHE, VILCUN, PUERTO MONTT, EL BOSQUE, ESTACIÓN CENTRAL, ISLA DE MAIPO, LO BARNECHEA, LO PRADO Y QUILICURA, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2007.**

En Santiago, República de Chile, siendo las 10:00 horas del día 18 de Octubre de 2007, en las oficinas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicadas en calle Almirante L. Gotuzzo N° 124, piso 6º, Santiago, se da inicio al Acto mediante el cual se procede a efectuar el sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura para las comunas de **Alto Hospicio, Limache, Peumo, San Clemente, Arauco, Bulnes, Angol, Loncoche, Vilcun, Puerto Montt, El Bosque, Estación Central, Isla de Maipo, Lo Barnechea, Lo Prado y Quilicura**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13º B de la ley N° 18.168; artículo 23º del Decreto Supremo N° 126, de 1997, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y en la Resolución Exenta N° 1.230, de 14 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura, respecto de las postulantes y para las comunas que indica, correspondiente al concurso público del primer cuatrimestre de 2007.

La Resolución Exenta N° 1.305, de 11 de octubre de 2007, de esta Subsecretaría que designó a los integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de sorteo, en calidad de titulares y suplentes. En virtud de dicha Resolución la Comisión estuvo integrada por los siguientes funcionarios:

- Don VÍCTOR GARAY SILVA, Directivo Grado 4º de la E.U.S.
- Don WENCESLAO MORENO CEOLÁN, Profesional Grado 6º de la E.U.S.
- Doña MARÍA JOSÉ SALAS VENEGAS, Abogada, en representación de la División Jurídica.

Se deja expresa constancia que fue debidamente acreditada ante esta Comisión, la representación legal de cada una de las siguientes postulantes:

- 1) A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA
- 2) ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA
- 3) ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.
- 4) BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA
- 5) CENTRO COMUNITARIO EDUCACIONAL TIEMPOS MODERNOS
- 6) CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "AMANECER DE ALTO HOSPICIO"
- 7) CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS
- 8) CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN LIMITADA
- 9) CLUB DEPORTIVO ESCOLAR SOCIAL CULTURAL SALVADOR ALLENDE
- 10) COMERCIAL 2HG SOCIEDAD ANÓNIMA
- 11) COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA



- 12) COMUNIDAD INDIGENA SECUNDINO LLANCAFILO
- 13) DEMO LIMITADA
- 14) EASY RIDER SOCIEDAD ANÓNIMA
- 15) GRUPO FOLCLORICO RENACER DE EL BOSQUE
- 16) HIGH BASS COMUNICACIONES CULTURALES LTDA.
- 17) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
- 18) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
- 19) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
- 20) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO
- 21) MODE LIMITADA
- 22) PARROQUIA SAN FABIÁN
- 23) PRODUCCIONES DAVID LTDA.
- 24) RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE
- 25) RADIO Y TELEVISIÓN MELIPULLI SOCIEDAD ANÓNIMA
- 26) RED APOSTOLICA INTERNACIONAL TRIGALES
- 27) SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA
- 28) SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LTDA.
- 29) SOCIEDAD DE COMUNICACIONES KAYROS LTDA.
- 30) SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONÍA LIMITADA
- 31) SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA
- 32) SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

La Comisión deja constancia que no asisten a este Acto, los representantes de las siguientes postulantes:

- 1) CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO "SONIDOS DEL DESIERTO"
- 2) COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.
- 3) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
- 4) RADIO COMUNITARIA OMEGA

Se establece como procedimiento el siguiente: se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas con los números del 1 al 30. Se sortearán las concesiones en el siguiente orden: **Alto Hospicio, Limache, Peumo, San Clemente, Arauco, Bulnes, Angol, Loncoche, Vilcun, Puerto Montt, El Bosque, Estación Central, Isla de Maipo, Lo Barnechea, Lo Prado y Quilicura**. Los representantes de las postulantes, cuya personería esté acreditada y que participen en la asignación de la concesión que corresponda, en el mismo orden indicado en la resolución que llama a sorteo, por cada concesión a sortear, ordenarán la extracción de una bolita de la tómbola, la que será mostrada, se tomará nota y se reingresará a la tómbola para que el siguiente concursante tenga la misma probabilidad de asignación que su o sus competidores (si en el tubo extractor de la tómbola entran dos o más bolitas, se devolverán al interior de la tómbola y se repetirá el proceso para este postulante). Resultará favorecida aquélla que haya obtenido el número mayor. Dicho procedimiento se repetirá por cada una de las concesiones cuya asignación deba ser sorteada.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma concesión, extraigan el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre los concursantes empatados. Este procedimiento se pone en conocimiento de los concurrentes al presente acto, siendo aceptado por unanimidad.

Llevado a efecto el procedimiento de sorteo, éste arroja los siguientes resultados:



1. COMUNA : Alto Hospicio (98,7 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO "SONIDOS DEL DESIERTO"	No asiste
2	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "AMANECER DE ALTO HOSPICIO"	28

Se asigna la concesión para la comuna de **Alto Hospicio** al **CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "AMANECER DE ALTO HOSPICIO"**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número y atendida la inasistencia de la otra postulante a este sorteo.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

2. COMUNA : Limache (107,3 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	HIGH BASS COMUNICACIONES CULTURALES LTDA.	3
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE	No asiste

Se asigna la concesión para la comuna de **Limache** a **HIGH BASS COMUNICACIONES CULTURALES LTDA.**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número y atendida la inasistencia de la otra postulante a este sorteo.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

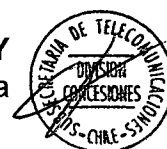
3. COMUNA : Peumo (96,1 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO	16
2	SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA	25
3	A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA	21
4	BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	15

Se asigna la concesión para la comuna de **Peumo** a **SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

4. COMUNA : San Clemente (89,9 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONÍA LIMITADA	15
2	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LTDA.	12
3	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES KAYROS LTDA.	4
4	RADIO Y TELEVISIÓN MELIPULLI SOCIEDAD ANÓNIMA	20
5	PRODUCCIONES DAVID LTDA.	16
6	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA	14

Se asigna la concesión para la comuna de **San Clemente** a **RADIO Y TELEVISIÓN MELIPULLI SOCIEDAD ANÓNIMA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.



Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

5. COMUNA : Arauco (107,7 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	RADIO COMUNITARIA OMEGA	No asiste
2	RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE	24

Se asigna la concesión para la comuna de **Arauco** a **RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número y atendida la inasistencia de la otra postulante a este sorteo.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

6. COMUNA : Bulnes (107,3 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	5
2	PARROQUIA SAN FABIÁN	6

Se asigna la concesión para la comuna de **Bulnes** a **PARROQUIA SAN FABIÁN**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

7. COMUNA : Angol (106,9 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	14
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL	15
3	DEMO LIMITADA	23
4	MODE LIMITADA	9

Se asigna la concesión para la comuna de **Angol** a **DEMO LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

8. COMUNA : Loncoche (107,9 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	COMUNIDAD INDIGENA SECUNDINO LLANCAFILO	5
2	DEMO LIMITADA	20
3	MODE LIMITADA	9

Se asigna la concesión para la comuna de **Loncoche** a **DEMO LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.



9. COMUNA : Vilcún (107,9 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	DEMO LIMITADA	21
2	MODE LIMITADA	30

Se asigna la concesión para la comuna de **Vilcún** a **MODE LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

10. COMUNA : Puerto Montt (95,3 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	RED APOSTOLICA INTERNACIONAL TRIGALES	14-10
2	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA	14-20

Se asigna la concesión para la comuna de **Puerto Montt** a **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA** en razón de haber extraído la bolita con el mayor número en segunda instancia.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

11. COMUNA : El Bosque (107,7 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE	1
2	GRUPO FOLCLORICO RENACER DE EL BOSQUE	25
3	CENTRO COMUNITARIO EDUCACIONAL TIEMPOS MODERNOS	5
4	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA	16
5	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR SOCIAL CULTURAL SALVADOR ALLENDE	22
6	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA	21

Se asigna la concesión para la comuna de **El Bosque** a **GRUPO FOLCLORICO RENACER DE EL BOSQUE**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

12. COMUNA : Estación Central (107,5 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA	19
2	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	3



Se asigna la concesión para la comuna de **Estación Central** a **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

13. COMUNA : Isla de Maipo (107,9 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LTDA.	23
2	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA	16
3	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA	8

Se asigna la concesión para la comuna de **Isla de Maipo** a **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LTDA.**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

14. COMUNA : Lo Barnechea (107,9 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.	No asiste
2	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	3
3	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.	8
4	COMERCIAL 2HG SOCIEDAD ANÓNIMA	7
5	EASY RIDER SOCIEDAD ANÓNIMA	7

Se asigna la concesión para la comuna de **Lo Barnechea** a **ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

15. COMUNA : Lo Prado (105,3 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LTDA.	Se desiste
2	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA	4
3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO	1
4	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA	28

La participante **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LTDA.** mediante Nota Ingreso Subtel Nº 52.736, de 12.10.2007, se desiste de su postulación al concurso de radiodifusión sonora en mínima cobertura, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2007, para la comuna de Lo Prado.



Se asigna la concesión para la comuna de **Lo Prado** a **ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

16. COMUNA : Quilicura (103,7 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.	No asiste
2	CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN LIMITADA	30

Se asigna la concesión para la comuna de **Quilicura** a **CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número y atendida la inasistencia de la otra postulante a este sorteo.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

Se deja constancia que la participante **Ilustre Municipalidad de Peumo**, representada por don Elías Cid Cortés, realizó las siguientes observaciones por escrito al acto de sorteo, mediante hoja folio N°1, la que se adjunta formando parte integrante de la presente Acta:

*"Hago presente que no me parece que los Municipios compitamos en desventajas ante empresas que en el papel parecen distintas pero en realidad no lo son, si se investiga bien en parentesco. Además creo debiera fiscalizarse sobre el uso que se da a estas frecuencias y en que términos. Además de cuantas concesiones poseen en la Región y el País. Todo esto debido a que aparentemente o según algunos antecedentes estas señales (mínima cobertura) se estarían arrendando, específicamente en la comuna de Las Cabras."*

**Respecto de las observaciones citadas en el párrafo anterior, esta Comisión deja constancia que no le corresponde pronunciarse al respecto, por no tratarse de observaciones que digan relación con lo obrado en el presente acto de sorteo.**

Se deja constancia que **don Francisco Javier Guzmán** realizó las siguientes observaciones por escrito al acto de sorteo, mediante hoja folio N° 2, la que se adjunta formando parte integrante de la presente Acta:

*"- Se solicita a la Subtel informar acerca de que ocurre en el caso de la I. Municipalidad de Peumo, ya que en esta Municipalidad concurre un cambio en la titularidad del alcalde, lo cual no fue informado a Subtel en el plazo estipulado por la Ley y no obstante lo anterior y habiéndose informado de ello a Subtel, la I. Municipalidad de Peumo asistió de igual forma al presente Acto de Concurso (sorteo), lo cual a nuestro entender no debió ocurrir.*

*- En el presente Acto de Sorteo además, el Señor Alcalde realiza intervención a título personal y de la que no insertamos referencia textual por ser conocida por todos los asistentes al presente Acto; la cual rechazamos terminante y nos obliga a dejar claramente estipulado que todas las personas jurídicas concurrentes al presente acto hemos dado cumplimiento a las exigencias de Subtel, y lo*



*afirmado no debe representar más que la opinión personal del representante de la I. Municipalidad de Peumo.*

*- Lamentamos que el Señor representante de la I. Municipalidad de Peumo dejara dudas acerca de los fines que se darán a nuestras señales en la modalidad de mínima cobertura, ya que sólo se utilizarán estas para lo autorizado por la Ley y no otro fin como campañas políticas u otros.*

*- Recordamos además que todas las personas jurídicas poseemos ante la Ley los mismos derechos y obligaciones como el derecho de concurrir al presente Acto."*

**Respecto de las observaciones citadas en los párrafos anteriores, esta Comisión deja constancia que se pronunciará únicamente respecto de la primera de ellas, por guardar relación directa con la representación del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peumo, don Elías Cid Cortés para participar en el presente acto de sorteo. Al respecto, y sin perjuicio de un posterior pronunciamiento formal por parte de esta Subsecretaría, esta Comisión, de conformidad con los antecedentes que ha podido recabar previamente al presente acto, no advierte impedimento jurídico alguno para que la Ilustre Municipalidad de Peumo haya participado en este concurso, ni respecto de la representación invocada por el Sr. Alcalde don Elías Cid Cortés, para concurrir al presente sorteo.**

Se deja constancia que la participante **Ilustre Municipalidad de Angol**, representada por don Cristian Barra, realizó las siguientes observaciones por escrito al acto de sorteo, mediante la hoja folio N° 3, la que se adjunta formando parte integrante a la presente Acta:

*"1.- En el Acta de Apertura, correspondiente al concurso público para concesiones de radiodifusión sonora del primer cuatrimestre de 2007, se señala: "Demo Ltda., Mínima Cobertura, N° de Ingreso 23886, Postula a 8 localidades, pero sin embargo acompaña dos comprobantes de depósito por \$90.000.- y \$15.000, lo cual da un total de \$105.000, debiendo ser \$120.000.-"*

*Pregunta ¿Por qué participó del sorteo si no cumple con los depósitos requeridos en monto?*

*2.- En la misma Acta se señala: "Mode Ltda., Mínima Cobertura, N° Ingreso 23878, Postula a 7 localidades, pero sin embargo acompaña comprobante de depósito por tan solo \$90.000, debiendo ser \$105.000.-"*

*Pregunta ¿Por qué participa del Sorteo si no cumple con los depósitos requeridos en monto?*

*¿En que situación queda la concesión de mínima cobertura para la comuna de Angol si la ganadora del sorteo no cumplió con los requisitos solicitados en las bases?"*

**Respecto de las observaciones citadas en el párrafo anterior, las Bases Generales del citado concurso, en su artículo 8, número 3, inciso 2 señala: "En caso que la cantidad depositada ascienda a una cifra inferior al total mencionado, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las localidades solicitadas, quedando excluidas las restantes". En tal sentido, el Informe N° 1 y N° 2 con el resultado de la**





evaluación consigna que la participante Demo Ltda. presentó 8 postulaciones, siendo excluida su postulación para la comuna de Villarrica por no pago de las bases. Igual situación consigna los informes señalados respecto de la postulante Mode Ltda. que presentó 7 postulaciones siendo excluida su postulación para la comuna de Villarrica. Debido a que las sociedades Demo Ltda. y Mode Ltda. eran las únicas participantes para la comuna de Villarrica, lo anteriormente señalado tuvo como consecuencia que el concurso para dicha comuna fuera declarado desierto, a través de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.231, de 14.09.2007, publicada en el Diario Oficial de 02.10.2007.

Se deja constancia que la participante **Comunidad Indígena Secundino Llancafilo**, representada por don Sócrates Sanhueza, realizó la siguiente observación por escrito al acto de sorteo, mediante la hoja folio N° 4, la que se adjunta formando parte integrante de la presente Acta:

*"Las sociedades Demo Ltda. y la Sociedad Ltda. (Mode Ltda.) presentan observaciones en la apertura del concurso en consecuencia su postulación al sorteo no corresponde."*

**Respecto de la observación citada en el párrafo anterior, su naturaleza es similar a la formulada por la participante Ilustre Municipalidad de Angol, correspondiéndole la misma respuesta.**

Siendo las 11:45 horas del día ya señalado, se pone término a todo lo obrado, y el original de la presente acta se remite al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, para que informe del resultado del sorteo al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

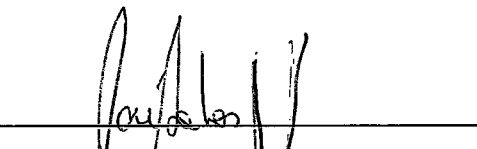
Para constancia de lo anterior, firman los integrantes de la Comisión.



**VICTOR GARAY SILVA**  
Directivo Grado 4° de la E. U. S.



**WENCESLAO MORENO CEOLÁN**  
Profesional Grado 6° de la E. U. S.



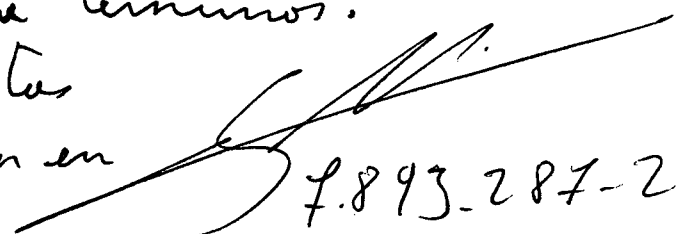
**MARÍA JOSÉ SALAS VENEGAS**  
Abogado División Jurídica

NOMBRE: Oliver Lid Cortes

OBSERVACIONES:

Hago presente que no me parece que los Municipios compitamos en desventajas ante empresas que en el papel parecen distintas pero en realidad no lo son, si se investiga bien en parentesco. ademas creo debiera figurarse, sobre el ~~base~~ uso que se da a estos ~~puerros~~ cios y en ~~que~~ terminos.

ademas de esas ~~con~~ ~~ceiones~~ ~~poseen~~ en la Region, el Pais.

  
#893-287-2  
alcalde de

Todo esto debido a que aparentemente o segun algunos antecedentes estos ~~unidos~~ (Minimo Colatura) se estan ~~an~~ ~~andando~~, especificamente en la Comuna de las Lajas.



NOMBRE: FRANCISCO JAVIER BARRÓN  
 OBSERVACIONES:

- SE SOLICITA A SUBTEL INFORMAR ACERCA DE QUE OCURRE EN EL CASO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO; YA QUE EN ESTA MUNICIPALIDAD CONCURRIÓ UN CAMBIO EN LA TITULARIDAD DEL ALCALDE, LO CUAL NO FUE INFORMADO A SUBTEL EN EL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY Y NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y HABIÉNDOSE INFORMADO DE ELLO A SUBTEL, LA I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO ASISTIÓ DE IGUAL FORMA AL PRESENTE ACTO DE CONCURSO, LO CUAL A NUESTRO ENTENDER NO DEBIÓ OCURRIR;
- EN EL PRESENTE ACTO DE SORTEO ADEMÁS, EL SEÑOR ALCALDE REALIZA INTERVENCIÓN A TÍTULO PERSONAL Y DE LA QUE NO INSERTAMOS REFERENCIA TEXTUAL POR SER CONOCIDA POR TODOS LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO; LA CUAL RECHAZAMOS TERMINANTEMENTE Y NOS OBLIGA A DEJAR CLARAMENTE ESTIPULADO QUE TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS CONCURRENTES AL PRESENTE ACTO HEMOS DADO CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DE SUBTEL, Y LO AFIRMADO NO DEBE REPRESENTAR MÁS QUE LA OPINIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO.
- LAMENTAMOS QUE EL SEÑOR REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO DEJARA DUDAS ACERCA DE LOS FINES QUE SE DARÁN A NUESTRAS SEÑALES EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA COBERTURA, YA QUE SÓLO SE UTILIZARÁN ESTAS PARA LO AUTORIZADO POR LA LEY ~~REPRESENTADO~~ Y NO OTRO FIN COMO CAMPAÑAS POLÍTICAS U OTROS.
- RECORDAMOS ADEMÁS QUE TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS POSEEMOS ANTE LA LEY LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO EL DERECHO DE CONCURRIR AL PRESENTE ACTO: FRANCI



NOMBRE: Ilustre Municipalidad de Arequipa - Cristian BARRA  
OBSERVACIONES:

1.- En el Acta de Apertura, correspondiente al concurso Público para CONCESIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA DEL Primer CUATRIMESTRE DE 2007, se señala

"Dennis Ltda., mínima cobertura, N° de Impreso 23886, Postula a 8 localidades, pero sin embargo acompaña dos comprobantes de depósito por \$ 90.000.- y \$ 15.000, lo cual da un total de \$ 105.000, debiendo ser \$ 120.000." "

PREGUNTA ¿Por que participa del sorteo si no cumple con los depósitos requeridos en monto?

2.- En la misma Acta se señala: "MODE Ltda, mínima cobertura, N° Impreso 23.878, Postula a 7 localidades, pero sin embargo acompaña comprobante de depósito por tan solo \$ 90.000, debiendo ser \$ 105.000." "

PREGUNTA ¿Por que participa del sorteo si no cumple con los depósitos requeridos en monto?

¿En que situación queda la concesión de mínima cobertura para la comuna de Arequipa si la postulante del sorteo, con cumplimiento en los requisitos solicitados en la Bases?

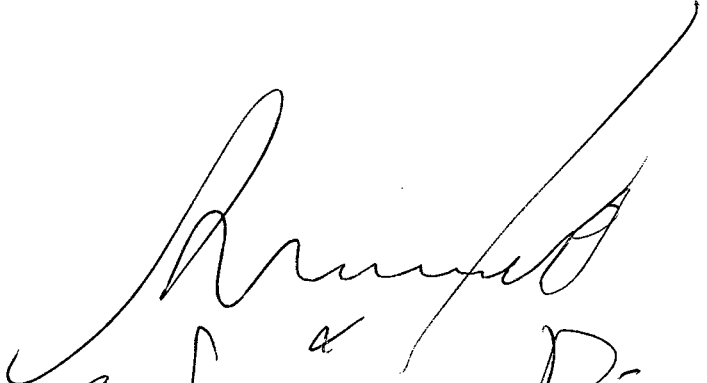
Cristian Barra BARRA  
C.I. 12.361.718-5

Ilustre Municipalidad de Arequipa



NOMBRE: COMUNIDAD INDÍGENA SEVINO LAUREL  
OBSERVACIONES:

Las sociedades DEMO HOA y la  
SOCIEDAD HOA. PRESENTAN OBSERVACIONES  
EN LA E APERTURA DEL CONCURSO EN  
CONSECUENCIA SU POSTULACION AL SORTEO  
NO PUDIERON FOMARSE.

  
Sra. L. SANCHEZ PIZAM  
5.554.718-1

